



Fundación Educacional San Ramón
Centro Politécnico Particular San Ramón
Américo Vespucio #555 La Cisterna
Fono: 22596 78 09 – 22596 78 45 Fax: 2 2596 78 24
Anexo Venancia Leiva #1331 La Pintana
Fono: 2 2546 12 40 – 22546 10 21
cpsanramon@gmail.com
RBD: 9781-0

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE

De acuerdo con

a.- El artículo 28 n° 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño (firmada por Chile el año 1990).

b.- El artículo 5º inciso 2º de la Constitución Política de Chile y el artículo 6º letra d del DFL 2 de Subvenciones, se establece que:

- La Convención sobre los Derechos del Niño, obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño.
- Es deber de los órganos del Estado es respetar y promover los derechos garantizados en los tratados internacionales vigentes.
- Desde esta perspectiva, los Reglamentos Internos no pueden establecer sanciones que vayan en contra de lo señalado en la citada Convención.

Además, la Ley 20. 536 en su artículo 16 letra c, d y e establece:

“Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar” (artículo 16 c)

“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 15 d de la presente ley.”

“El personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales recibirán capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto. (artículo 16 e)”

“Son aquellas agresiones realizadas por un miembro de la comunidad escolar (directivo, docente o asistente de la educación) en contra de un estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o síquica. Tales como: coscorrones, tirones

de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones entre otros.”
(Mineduc)

Conductas de maltrato de adulto a estudiante

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante.
- Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes. Mofarse de características físicas, etc.) a uno más estudiantes.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigar a un estudiante a través de chats, blogs. Facebook, Instagram. Mensaje de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual a otro u otros estudiantes (siempre y cuando estos no sean constitutivos de delito, pues en ese caso se deberá aplicar protocolo de acción para abuso sexual).
- Intimidar a los estudiantes con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Procedimiento

Lo primero es informar de la situación al profesor jefe, encargado de convivencia escolar y comité de mediación escolar. Si a ese nivel no es posible resolver la situación, el encargado debe solicitar entrevista con la directora, de tal manera de ponerla en antecedente y solicitar su intervención.

De tratarse de abusos o maltratos reiterados, los padres pueden presentar una denuncia formal a la directora, de tal manera que se realice una investigación del caso y se tomen las medidas necesarias para proteger a los alumnos de conductas abusivas.

La denuncia de posible maltrato de adulto contra estudiante será manejado bajo la consideración de “falta grave” o “muy grave”. (Reglamento Interno) según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso.

Todo funcionario tiene la obligación de dar aviso inmediatamente a Dirección en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de maltrato de un adulto hacia estudiantes, sea que haya sido cometido al interior del establecimiento o fuera de éste.

Quien reciba el informe de maltrato de un adulto hacia un estudiante debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjetura y no emitir juicios de valor, deberá informarlo a dirección y encargado de convivencia escolar, quienes iniciarán el debido procedimiento.

Al inicio del proceso, se deberá informar tanto al adulto cuestionado, al estudiante involucrado y a su apoderado, además al consejo directivo y al profesor jefe correspondiente.

Se dejará constancia por escrito en el registro de entrevista y en la ficha de recopilación de antecedentes del comité mediador.

Se sugiere de manera transitoria

- Si el reclamo se presenta contra un funcionario del establecimiento: Garantizar la protección y seguridad para el estudiante y a su apoderado.
- El funcionario podrá ser cambiado de sus labores (que no signifique menoscabo laboral), de manera transitoria.
- Si el reclamo se presenta contra un apoderado del establecimiento u otro adulto vinculado a éste (de modo no contractual), se procederá a entrevistarse con él y dar a conocer la acusación y los pasos que siguen al debido proceso.

Comunicación a los involucrados

- Al finalizar la investigación o indagatoria, se procederá a comunicar por escrito al estudiante, su apoderado y al adulto cuestionado (por separado), las medidas adoptadas.



Sociedad Educacional San Ramón Ltda.
Centro Politécnico Particular San Ramón
Colegio Particular Américo Vespucio de La Cisterna
Américo Vespucio #555 ex #687 La Cisterna
Fono: 22596 78 09 – 22596 78 45
Anexo Venancia Leiva #1331 La Pintana
Fono: 22546 12 40 – 22546 10 21
cpps-sanramon@gmail.com
RBD: 9781-0

FICHA ENTREVISTA ALUMNO AGREDIDO

Nombre Completo: _____

Curso: _____ Edad: _____ Fecha: _____

Datos:

Fecha de la agresión: _____

Lugar de la ocurrencia de los hechos: _____

Nombre de testigo: _____

Relato de la situación por parte de Alumno agredido:

Explicación del procedimiento a seguir por parte del profesional a cargo:

1.- _____

2.- _____

3.- _____

Acuerdos:

1.- _____

2.- _____

Nota

Citación del apoderado

Día _____ de _____ de _____ a las _____ hrs.

NOTA: Citación del Apoderado

Fecha: _____ Hora: _____

Entrevista con

Encargada de convivencia escolar: _____

Profesor Jefe: _____

Otro Profesional: _____

Nombre y Firma del Profesional